



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2330 (Original 1052)

Sancionada el 08/07/49. Promulgada el 21/07/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.466, del 26 de julio de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto número 12.662, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 24 de noviembre de 1948, que dice:

“El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Artículo 1°.- Exprópiase, con arreglo a las leyes en vigencia sobre la materia, la fracción de terreno formada por la mitad Sud de la Manzana E del pueblo de La Viña, departamento del mismo nombre, con superficie total de 3.857,60 metros cuadrados, ubicada dentro de las siguientes colindaciones: al Norte con propiedad de Ana Chávez y María Chávez en una longitud de 4,047 y 39,63 metros respectivamente, separados entre sí por un martillo a favor de 3,40 metros; al Este con calle pública (46,50 metros); al Sud con calle pública (80 metros), y al Oeste con calle pública (49,90 metros); y que comprende la Parcela número 4 de Tomás Chávez, Catastro 600 , registro en el Libro D, Folio 648, asiento 497, y tasación fiscal de \$ 150; la Parcela 4a, de Benjamín Chávez, Catastro 598, registro en el Libro D, Folio 549, asiento 500, y tasación fiscal de \$ 150; la Parcela 4b, de Pedro Jesús Vega, Catastro 602, registro en el Libro 2, Folio 137, asiento 153, tasación fiscal de \$ 150; la Parcela 4c, de Elisa Chávez de San Juan, Catastro 598 registro en el Libro D, Folio 651, asiento 502 y tasación fiscal de \$ 150; la Parcela 5 de Tomás Chávez, Catastro 168, registro en el Libro D, Folio 549, asiento 599 y tasación fiscal de \$ 150.

Art. 2°.- Cumplido el requisito establecido en el artículo 1° del Decreto Ley número 10.792 del 15 de marzo de 1946; ratificado por Decreto Ley número 807 del 30 de enero de 1947, y habiendo ocupado el inmueble que se describe en el artículo 1° de este decreto, el Gobierno de la Provincia hará entrega de posesión inmediata del mismo a favor de la Secretaría de Salud Pública de la Nación para el emplazamiento de una base Antipalúdica, y hasta tanto las Honorables Cámaras Legislativas autoricen la transferencia definitiva de dominio.

Art. 3°.- Los trámites relativos a la expropiación y transferencia de posesión del inmueble se realizarán por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, con intervención del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 4°.- Los gastos que demande la ejecución de este decreto se imputarán al Anexo I - Inciso III – Partida Principal 1 i) de la Ley número 942 de Presupuesto; debiendo liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional), importe que se consignará a favor de los expropiados para la toma de posesión inmediata.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – DANTON J. CERMESONI – JULIO DIAZ VILLALBA – Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.”



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Salta, julio 21 de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton J. Cermesoni